CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 25 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO Nº 0578
EXPED. RAD. N° 2019-0465

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación de proceso allegada vía correo electrónico y signada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas con título Prendario adelantadas por ***BANCO DE OCCIDENTE S.A.,*** *y dirigidas en contra de la señora* ***LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO,*** *previas las siguientes,*

CONSIDERACIONES*:*

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia y remitida por la jurista signataria dentro de las presentes diligencias, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia, se ordena la terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

Respecto al petítum incoado por la parte actora atinente al Desglose del título valor base de recaudo ejecutivo y objeto de pago, el Despacho se abstendrá de hacerlo por cuanto no proviene de manifestación expresa de la demandada, ni se encuentra coadyuvado el escrito, de conformidad con lo reglado con el Art. 116, Numeral 3º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,***

RESUELVE:

1º) DECRETAR *la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia en virtud del pago total de la obligación, contenida en el Pagaré y los Documentos allegados para su cobro ejecutivo, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.*

2°) ORDENAR *la cancelación del Gravamen Prendario allegado para su cobro y constituido sobre el* ***Vehículo automotor, marca KIA, modelo 2016, servicio particular, color blanco y de placas IDN-051*** *de propiedad de la demandada, señora* ***LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO*** *identificada con CC Nº 29.287.153, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Buga Valle. Para tal efecto, líbrese el oficio dirigido a la referida oficina, para que procedan a realizar las anotaciones correspondientes.*

3°) ORDENAR *la cancelación de la medida previa decretada por este Despacho, mediante el Interlocutorio Nº 2321 de diciembre 6 de 2019. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones que correspondan.*

4º) ABSTENERSE *el Despacho de ordenar el Desglose del título valor base de recaudo ejecutivo pagado, por no haberse solicitado expresamente por la demandada.*

5º) Una *vez se haya ejecutoriado el presente auto,* ***ARCHÍVESE*** *lo actuado previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 031

Fecha: ABRIL 27 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario